

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-387

Folio No. 0000500077409

Solicitante: VICTOR GARDOQUI

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500077409:

"SE INFORME EN QUE INMUEBLES (EDIFICIOS, CASAS DE OFICINAS, LOCALES, ETC.) QUE OCUPA ESA DEPENDENCIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS O DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN TODO EL PAIS YA SEAN PROPIEDAD DEL GOBIERNO O RENTADOS, SE CUENTA CON ESCALERAS DE EMERGENCIA AL EXTERIOR DEL EDIFICIO, MENCIONANDO LA DIRECCION DEL INMUEBLE Y LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS ESCALERAS TALES COMO MATERIAL DE LA ESCALERA (ACERO, ALUMINIO, CONCRETO ARMADO, ETC), NUMERO DE NIELES, MEDIDAS DE ANCHURA, PERALTE DE LOS ESCALONES, ALTURA DEL PASAMANOS, SI SE CUENTA CON CELOSOS QUE LA CUBRA Y SI HAY UN MANTENIMIENTO PERIODICO CADA CUANTO TIEMPO, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE TIPO DE ESCALERAS, INDICAR LA RAZON, LA UBICACION DEL INMUEBLE, Y SI SE TIENE PROGRAMADO COLOCARLAS PROXIMAMENTE INDICAR LA FECHA PROBABLE Y EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR SU ADQUISICION." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-6384, de fecha 26 de junio de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, de manera general la Normatividad aplicable en materia de edificación y seguridad estructural, establece que deberán contar con escaleras de emergencia los edificios con una altura igual o mayor a los 25 metros.

En este sentido, me permito señalar que ninguno de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus Órganos Desconcentrados en el territorio nacional rebasa la altura indicada en el párrafo anterior; obviamente, con excepción del inmueble denominado Edificio Tlatelolco, Sede de la Cancillería, ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Cabe advertir, que el Edificio Tlatelolco, obra del Despacho Arquitectónico Legorreta+Legorreta, fue diseñado considerando los más altos índices de seguridad, incluyendo dos escaleras de emergencia que recorren todos los pisos del inmueble y desembocan en la planta baja, para el desalojo total del Edificio en caso de que se presente cualquier siniestro o evento que ponga en riesgo la integridad física de sus usuarios.

En conclusión, y respondiendo al requerimiento de información en cita, me permito señalar que los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus Órganos Desconcentrados en el territorio nacional, no cuentan con escaleras de emergencia al exterior, principalmente porque no rebasan el límite establecido por la Normatividad de 25 metros de altura."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, informando que *"los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus Órganos Desconcentrados en el territorio nacional, no cuentan con escaleras de emergencia al exterior, principalmente porque no rebasan el límite establecido por la Normatividad de 25 metros de altura."* Por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-387

Folio No. 0000500077409

Solicitante: VICTOR GARDOQUI

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-6384, de fecha 26 de junio de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500077409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF